

satisface la venta en ambulancia según los productores, indicando que también deben tenerse en cuenta los intereses económicos del municipio. En las intervenciones de diversos miembros de la Corporación haciendo destacar la necesidad de no tratar indiscriminadamente esta materia por las repercusiones que pudiera tener incluso en el abasto de la población, se acuerda a propuesta de D. José M^{te} López acordar designar una Comisión que bajo la Presidencia del 3.^o Concejale de Alcalde D. José Benítez, e integrada por los miembros de la Corporación D. José Benítez, D. José M^{te} López, D. Mariano Fernando Huguet y D. Gil Uchillo, estudien la cuestión e informen a la Corporación.

Y no habiendo más asuntos a tratar siendo las 22 horas se levanta la sesión por la Presidencia con la advertencia expresa a todos los Sres. asistentes de la obligación que tienen de firmar el acta correspondiente, de lo que como Secretario, certifico.

[Signatures]

[Signatures]

[Signatures]

[Signatures]

[Signatures]

[Signatures]

[Signatures]

[Signatures]

Acta de la sesión Plenaria extraordinaria en 1.^a convocatoria
del día 11 de noviembre de 1968

- Alcaldes -

D. Cosme Gómez Monzo

- Concejales -

D. Julio Delanquer

D. Miguel Pordillo

D. Luis Pastor

D. Gil Uchillo

En la muy Noble, Fidelísima y Vencedora, Heróica y siempre Heroica, Abnegada y Militar Ciudad de Torrel, siendo las 20:10 horas del día 11 de noviembre de 1968, se reunieron en estas Casas Consistoriales, a fin de celebrar sesión extraordinaria en 1.^a convocatoria y bajo la Presidencia del Ilustre Sr. D. Cosme Gómez Monzo, los Sres. Concejales D. Julio Delanquer, D. Miguel Pordillo, D. Luis Pastor, y D. Gil Uchillo.

D. Fernando Sánchez
D. Antonio Ube
D. José Benavente
D. Rafael Andrés
D. Mariano Fernández
D. José M. López
- Secretario -
D. Juan S. Aspa
- Interventor -
D. Luis Soler

Nº López, D. Gel Utrilla, D. Fernando Sánchez, D. Antonio Ube, D. José Benavente, D. Rafael Andrés y D. Mariano Fernández, dándose la ausencia excusada de D. José Benavente y D. León Gómez, con asistencia del secretario de la Corporación D. Juan S. Aspa González y en presencia del Interventor D. Luis Soler, con el quorum legal se declaró abierta la sesión por la Presidencia, examinándose de conformidad con el orden del día los asuntos que a continuación se detallan:

I.- LECTURA Y APROBACION EN SU CASO DEL BORRADOR DEL ACTA.- Se dió lectura al borrador del acta correspondiente a la sesión anterior de fecha 31 de octubre último, aprobándose por unanimidad.

II.- PROPUESTA DECLARACION DE PERDIA DE FIANZA, POR D. ANTONIO ROMERO GARCIA.- Dada lectura al informe que emite el secretario de la Corporación municipal en relación con la adjudicación definitiva efectuado por el Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 25 de noviembre de 1965 a favor de D. Antonio Romero García, de la parcela nº 37 del Polígono Industrial, y RESULTANDO, que en sesión plenaria de 25 de noviembre de 1965 se efectuó la adjudicación definitiva a favor de D. Antonio Romero García de la parcela nº 37 del Polígono Industrial La Puz, en el precio ofrecido por el mismo de 161.005.- ptas., resolviendo el concurso-subasta convocado al efecto, y que notificado la adjudicación con fecha 30 de noviembre y oficio nº 2.019 requiriéndole para que procediere a constituir la garantía definitiva de conformidad con el Pliego que regía la licitación, no se ha dado cumplimiento hasta la fecha. CONSIDERANDO, que la conducta de D. Antonio Romero García incide en el supuesto previsto en el artº 46 nº 3 del vigente Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, con los efectos señalados en el citado precepto al señalar expresamente que la adjudicación quedará en pleno derecho sin efecto, y con las consecuencias previstas en el artº 97 del mismo Cuerpo Legal, que señala en el nº 1 la pérdida de la garantía provisional constituida conforme al artº 62 precisamente para responder ante la Corporación de que el adjudicatario constituirá la garantía definitiva y formalizará el contrato.

VISTOS el vigente Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953

como supletorio, conforme a la base 24 en relación con la 16 del Pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 29 de septiembre de 1965, y que rigió la licitación. - En su Breve Deliberación se acuerda por unanimidad.

1.º.- Declarar la adjudicación definitiva efectuada en sesión plenaria de 25 de noviembre de 1965, a favor de D. Antonio Romero García de la parcela n.º 37 del Polígono Industrial, La Paz, sin efecto de pleno derecho, de conformidad con lo dispuesto en el art.º 46 del vigente Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, por incumplimiento de la constitución de la garantía definitiva, con pérdida de la fianza provisional constituida con fecha 4 de noviembre de 1965 e importe de 3.216'90 pes. según mandamiento n.º 151/6, para responder de la citada obligación con inculcación de la misma a favor del Ayuntamiento.

III.- INFORME EN RELACION CON CUOTAS EMPRESARIALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL AGRARIA.- Por la Presidencia se da cuenta a la Corporación de los antecedentes obtenidos de los Ayuntamientos de Coca y Charre en resolución con las resoluciones dictadas por el Tribunal Económico-Administrativo de Segovia con fecha 14 de mayo último en relación a las reclamaciones promovidas por los referidos Ayuntamientos conjuntamente con la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, estimatoria de las mismas y declaratoria de que las citadas Entidades Locales no tienen obligación del pago de la cuota empresarial de la Seguridad Social Agraria por los montes públicos que poseen, y en consecuencia, dejar sin efecto la inclusión de los mismos en los documentos cobratorios correspondientes anulando los recibos extendidos a cargo de tales entidades y reconociéndoles el derecho a la devolución de su importe.

Por unanimidad se acuerda que se requiera con carácter urgente dictámen del Letrado Asesor de la Corporación a los efectos prevenidos en el art.º 370 de la vigente Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955 sobre la procedencia de entablar reclamación económico-administrativa ante el Tribunal provincial en relación a las cuotas empresariales de la Seguridad Social Agraria correspondientes a los años 1967 y 1968, para en su caso iniciar con carácter inmediato el procedimiento.

IV.- PROPUESTA DE ADJUDICACION DEFINITIVA EN SUBASTA DE ENAJENACION

DE TERRENOS PROPIEDAD MUNICIPAL.- Visto el estado en que se encuentra el expediente tramitado para enajenación del solar propiedad municipal sito en carretera de S. Julián y partido denominado Ladera de la Plaza de Foros, en subasta convocada por acuerdo plenario de 27 de junio último, y RESULTANDO, que con fecha 4 de octubre y ante la mesa reglamentariamente constituida se celebró el acto de apertura de proposiciones, efectuándose la adjudicación provisional al mejor postor D. Francisco Belledo Pascual en el precio ofrecido de 65.500'-pts.

RESULTANDO, que en escrito de fecha 17 de octubre registrado de entrada al n° 2433 se interpuso reclamación por D. Genaro Gracia Gracia, en la que hacía constar haberse producido error por parte de los servicios municipales al levantar el plano y señalar la superficie correspondiente al solar objeto de licitación y adjudicación provisional, por incluirse en el mismo terrenos correspondientes a la parcela colindante de su propiedad, adjudicándose titulación y acta de replanteo y señalamiento de alineaciones de fecha 10 de septiembre de 1952 levantada por los Servicios municipales.

RESULTANDO, que pasada la reclamación a informe de los Servicios de Arquitectura municipal, se emitió con fecha 28, en el sentido de estimar la reclamación de D. Genaro Gracia Gracia, y en su consecuencia rectificar la ubicación y superficie correspondiente al solar resultante, una vez deducida la superficie propiedad particular de D. Genaro Gracia Gracia.

RESULTANDO, que por el adjudicatario provisional se comparece en el expediente con fecha 5 de noviembre actual mostrando su conformidad a la modificación de superficie y demás condiciones sufridas por el solar objeto de licitación y adjudicación como consecuencia de la reclamación presentada por D. Genaro Gracia Gracia, con la baja proporcional a la superficie objeto de revisión.

CONSIDERANDO, que es competencia de esta Corporación en Pleno resolver sobre la reclamación formulada por D. Genaro Gracia Gracia así como acordar, en su caso, la adjudicación definitiva en la licitación convocada, con cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Bienes de 27 de mayo de 1955.

RESULTANDO, que se han unido al expediente los doce montón pre-
venidos en los art.º 95, 98, 99 y 103 del vigente Reglamento de 27 de ma-
yo de 1955, en relación con el 189 de la vigente Ley de 24 de julio de
1955, y circular de 14 de septiembre de 1951 en relación con el Plan Ge-
neral de ordenación urbana de la Ciudad, de los que aparecen acor-
ditados, ser el terreno de propiedad municipal, con carácter de propios,
no rebasar su valor del 25% del presupuesto ordinario en vigor, tener
la condición de solar edificable.

CONSIDERANDO, que de conformidad con el informe del Servicio munici-
pal de arquitectura el solar propiedad municipal queda determinado
en los siguientes términos.- Superficie edificable 142'96 m². formado
por un rectángulo con líneas de fachada, en sus lados de mayor lon-
gitud, y extensión de 17'87 metros lineales a carretera de S. Julián y
camino de los aljézares, al Norte y Sur respectivamente, al Este propie-
dad de D. Genaro Gracia Gracia y al Oeste propiedad particular.

CONSIDERANDO, que habiéndose celebrado la licitación en base a una su-
perficie de 160 m². con un precio tipo de 45,000'-ptas., y efectuado la ad-
judicación provisional en el importe de 65.500'-ptas. procede señalar
proporcionalmente a los 142'96 m². actuales la tasación de adjudica-
ción de 58.524'25 ptas.

CONSIDERANDO, que por el Ayuntamiento en sesión plenaria de 27 de junio
y de conformidad con el informe de la Alcaldía.- Presidencia sobre nece-
sidad de obtener recursos extraordinarios para afrontar las obras de pri-
mer establecimiento, iniciadas de urbanización de la Glorieta de Galón
y Castillo, se acordó convocar subasta pública para enajenación
del solar propiedad municipal a que se continúa este expediente.- Tras
breve deliberación se acuerda por unanimidad.

1.º.- Estimar la reclamación presentada por D. Genaro Gracia Gra-
cia con fecha 17 de octubre n.º 2.433 de entrada, reconociendo al mis-
mo como de su propiedad el terreno correspondiente a 9'43 metros
lineales de fachada sobre la carretera de S. Julián, colindante con
el inmueble de 10'57 metros lineales de fachada, y que en con-
junto constituyen la parcela objeto de replanteo y alineaciones
según acta levantada con fecha 10 de septiembre de 1952 de
acuerdo con lo aprobado por la Comisión Permanente en sesión

de 5 de septiembre de 1950

2º.- Aprobar el acto licitatorio de apertura de pliegos y adjudicación provisional efectuado ante la mesa reglamentariamente constituida con fecha 4 de octubre de 1968

3º.- Adjudicar definitivamente a favor de D. Francisco Bellido Pascual la subasta convocada, para enajenación del solar propiedad municipal sito en carretera de S. Julián, partida denominada Laderas de la Plaza de Toros, con una superficie de 142.96 m², constituido por un rectángulo con líneas de fachada en sus lados de mayor longitud y extensión de 17.87 metros lineales a carretera de S. Julián y camino de los Oliverares, al Norte, calle de su situación, y 1 m respectivamente, al Este, dondeha entrado propiedad de D. Genaro Gracia Gracia, y al Oeste, izquierda propiedad particular, en el precio de 58.524'25 pta. y con sujeción estricta a las condiciones recogidas en el pliego que ha regido la licitación.

4º.- Que del presente acuerdo, se de conocimiento al ministerio de la Gobernación de conformidad con lo dispuesto en el artº 95 n.º 4 del vigente Reglamento de 27 de mayo de 1955 y circular de 14 de septiembre de 1951.

5º.- Autorizar expresamente a la Alcaldía- Presidencia para la formalización del contrato en escritura pública correspondiente.

V.- EXPEDIENTE DE ENAJENACION DE TERRENOS PROPIEDAD MUNICIPAL.-

Por Secretaría se da cuenta de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de fecha 13 de septiembre último y somete a la consideración del mismo la propuesta de enajenación de aquellos terrenos propiedad municipal que han sido objeto de valoración e informe sobre condiciones urbanísticas por los Servicios municipales correspondientes. A propuesta del Teniente de Alcalde D. Angel Pardillos, se acuerda que la propuesta se someta a la Corporación cuando se cuente con la totalidad de los antecedentes de todos los terrenos enajenados, a cuyo efecto se recabará de arquitectura se cumplimente a la mayor brevedad las diligencias interesadas de la misma.

V.- PROPUESTA EXENCION PARCIAL DE TASAS DE EQUIVALENCIA.-

Visto la propuesta de declaración de exención parcial, formulada

por la Inspección Municipal de Rentas y Exacciones, en el expediente
 incoado al Instituto Nacional de Previsión, relativo al inmueble sito en
 esta Ciudad y Glorieta de Galán y Castillo, y el dictamen de conformidad
 emitido por la Comisión Municipal de Hacienda y Comisión Permanente
 en sesión de fecha 5 de los corrientes, de conformidad con los mismos;
 CONSIDERANDO, que en el expediente incoado se justifica la propuesta
 de exención parcial en base a las normas legales vigentes, en concorden-
 cia con el artº 520 letra a), en relación con el 523 de la Ley de Régimen
 Local de 24 de junio de 1955, por tener reconocido el Instituto Na-
 cional de Previsión para aquellos bienes de su propiedad afectos a sus
 fines propios análoga exención que el Estado, por reconocimiento expreso
 de la Ley de Bases de Seguridad Social de 28 de diciembre de 1963 y
 normas complementarias y concordantes, y de donde resulta que este-
 do el inmueble objeto de liquidación sito en la Glorieta de Galán y Castillo
 de esta Ciudad destinado en sus 3/7 partes a los fines propios del Insti-
 tuto Nacional de Previsión, procede reconocer la exención parcial en
 la superficie equivalente, al porcentaje señalado, de 315'47 m/2. so-
 bre los 736'07 m/2. de superficie total.

CONSIDERANDO, que es competencia de esta Corporación en Pleno la declaración
 de exención parcial dentro de los términos prevenidos en el artº 43 de la
 vigente Ordenanza Fiscal, y concordantes.

Se acuerda por unanimidad declarar exenta de tributación por
 el concepto de tasas de equivalencia correspondiente al período im-
 positivo cerrado al 31 de diciembre de 1963, y en sus 3/7 partes, equiva-
 lentes a 315'47 m/2. de superficie del solar correspondiente al in-
 mueble sito en Glorieta de Galán y Castillo propiedad del Institu-
 to Nacional de Previsión, como afecto a los fines de dicha Institu-
 ción y no susceptible de producir renta, al amparo de lo prevenido
 en el artº 520 letra a) de la vigente Ley de Régimen Local, en re-
 lación con la Ley de Bases de Seguridad Social de 28 de diciem-
 bre de 1963 y normas complementarias y concordantes.

VII. COMUNICACION DEL INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION -
 SOBRE CESION DE PERFORACIONES DE VENTA GLIARINA. - Vista la co-
 municación del Instituto Nacional de Colonización, Delegación
 del Ebro en Zaragoza, de fecha 30 de octubre y n.º 10.200 registrada

de entrada al día y de los corrientes por lo que se remiten condiciones para el contrato de cesión mediante el precio de 1.150.000.- pías. fraccionadas en 10 plazos anuales al interés del 4% del conjunto de bienes integrados por los pozos denominados n.º 1 y 2 con sus obras de perforación, tuberías y otros accesorios y el caudal de agua suministrado por los trabajos realizados por el citado Instituto en la portada de la Lomilla, término municipal de Caudé, en terrenos propiedad municipal, se acuerda por unanimidad y a propuesta de la Presidencia deferir el asunto sobre la mesa hasta tanto que por la misma se lleven a cabo determinadas gestiones y sean aclarados ciertos extremos que permitan adoptar los acuerdos oportunos con toda clase de antecedentes.

VIII. - PROPUESTA DESAFECTACION VEHICULO DEL PARQUE MUNICIPAL. Visto el expediente incoado sobre procedencia de desafectar del servicio diversos vehículos propiedad municipal, para su desguace, por no ser útiles a los servicios municipales de obras y limpieza pública.

Después de breve deliberación se acuerda por unanimidad, el desguace de los vehículos propiedad municipal TE-G.331 n.º 6 del Inventario de Bienes, TE-G.332, n.º 7 del Inventario de Bienes; y BI-22935 n.º 9 del Inventario de Bienes, por no ser útiles para los servicios municipales dadas su estado, con destino al aprovechamiento como repuesto, y su enajenación como chatarra.

IX. - PROPUESTA SOBRE POSIBLE ADJUDICACION DIRECTA DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES. - Por la Presidencia se informa a la Corporación de que habiendo resultado desierta nuevamente las subastas para enajenación de aprovechamientos forestales convocadas con notable retraso sobre la tasación inicial, y - siendo conveniente a los intereses económicos de la Corporación su enajenación para nutrir las consignaciones presupuestarias calculadas, regiere se gestione la enajenación directa de los mismos, que deberá hacerse en análogas condiciones a las que han servido a la licitación. La Corporación se da por enterada.

X. - MOCION DE LA PRESIDENCIA SOBRE REDACCION DE UN PROYECTO MODIFICADO DEL DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A LA CIUDAD DESDE EL EM - BALSE DEL ARQUILLO DE SAN BLAS. - Por la Presidencia se da cuenta,

on amplia y detallada moción, que las deficiencias en el suministro domiciliario de aguas potables que por falta de caudal disponible vino padeciéndose en la población y el porvenir industrial, que ha rebasado la concepción inicial del actual Polígono Industrial programado para instalaciones de tipo mediano, por los estudios y proyectos realizados para plantas industriales que tengan por finalidad el aprovechamiento de la materia prima forestal, obligan a plantearse nuevamente y en primer término el problema ya presentado por esta Corporación municipal en sesión de 24 de septiembre de 1964, es decir, cual deba ser la dotación a tomar del embalse del Arquillo de San Blas para poder atender con visión de futuro el abastecimiento de la población, del aprobado Polígono Residencial de Celotas, y de la demanda de la industria de cualquier tipo que pueda asentarse en el Polígono Industrial o fuera de él, dentro de las zonas del Plan General de Ordenación Urbana lo permite. Asimismo, se estima debe abonarse conjuntamente el problema de la renovación y mejora de la red de distribución de aguas potables de la Ciudad como complemento imprescindible para un racional aprovechamiento de las aguas, y abordar igualmente las de renovación de la red de aguas residuales, construcción de colector general y estación depuradora para las mismas, todas ellas incluidas en el Plan Nacional de Abastecimientos, y que merecieron la aprobación municipal en sesión plenaria de 25 de abril último, elevada a la Dirección General con fecha 4 de mayo, y con el régimen de auxilios previstos para la ejecución del referido Plan Nacional.

Después de breve deliberación se acuerda por unanimidad:

1.º Solicitar de la Dirección General de Obras Hidráulicas que por los servicios técnicos de la misma, o de sus órganos delegados, a la vista de las actuales necesidades de carácter doméstico e industrial y previsiblemente futuras de esta capital, se proceda a la revisión y modificación del proyecto redactado por el ingeniero D. Emilio Peltier López aprobado por resolución de fecha 20 de abril de 1965, y en base y de conformidad con los estudios de referencia se conceda el aumento necesario del caudal en la concesión administrativa otorgada a favor de este Ayuntamiento con fecha 26 de noviembre de 1964.

2.º Solicitar igualmente la redacción del Proyecto y presupuesto

correspondiente a la renovación y mejora de la red de distribución de aguas potables de Teruel como complemento imprescindible para un aprovechamiento racional de las aguas objeto de la conducción desde el Embalse del Anguillo de S. Blas.

3.- Solicitar asimismo la redacción del Proyecto y presupuesto del elector general de alcantarillado, renovación de la red de aguas residuales y estación depuradora de las mismas, para esta ciudad.

4º.- Autorizar al Alcalde-Presidente de la Corporación municipal para cuantas actuaciones sean necesarias en ejecución de los acuerdos de referencia sobre las citadas incluidas todas ellas en el Plan Nacional de abastecimientos.

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las 21 horas, se le-
vanta la sesión por la Presidencia, con la advertencia expresa a
todos los Sres. asistentes, de la obligación que tienen de firmar el acta
correspondiente, de lo que como Secretario, certifico.

Samson

Gardiner

~~Adler~~



17/11/20

Rafael Andrés

~~Qig~~

James

20

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "L. J. P.", written on lined paper. The signature is stylized with a large loop for the "L" and a flourish for the "P".